SECRETARIA GENERAL DECRETACION JMFB/PDG/CMI/jgh

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA

Fija texto refundido del Reglamento de Evaluación Académica y deroga Resolución Exenta Nº 2118 de 2011 y modificaciones posteriores contenidas en Resolución Exenta Nº 3305 de 2012

TEMUCO, 1 Ó AGO. 2012

RESOLUCION EXENTA 3332

VISTOS: Los DFL de Educación № 17 y 156 de 1981, D.U.

Nº314 de 2010 y Resol. Ex. Nº2834 de 2006.

Reglamento de Evaluación Académica.

CONSIDERANDO

Las observaciones generadas durante el proceso de marcha blanca del Sistema de Evaluación Académica aprobado por la Resolución Exenta № 2118 de 24 de Mayo de 2011, llevado a cabo durante el periodo académico 2011.

Que la Junta Directiva en su Sesión ordinaria Nº 237 del 19 de julio de 2012 y previo informe favorable del Consejo Académico, de fecha 12 de julio de 2012, acordó aprobar la modificación de la Resolución Exenta Nº2118 de 2011, que aprobó el Reglamento de Evaluación Académica de la Universidad de la Frontera.

La conveniencia de refundir en un solo texto legal, el

RESUELVO

1º FIJA texto refundido del Reglamento de Evaluación Académica de la Universidad de la Frontera:

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN ACADÉMICA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA

TÍTULO I DE LAS NORMAS GENERALES

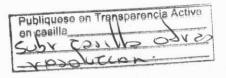
Artículo 1º

El Sistema de Evaluación Académica de la Universidad de La Frontera es un proceso formal, permanente, sistemático e integral, diseñado para conocer el desempeño académico en todas sus áreas, de la forma más objetiva posible, contribuyendo al mejoramiento continuo de las funciones académicas y la calidad de su formación profesional.

Es fundamental para su aplicación la información consignada en la Planificación Académica anual, en la que se registrarán todos los compromisos, en las diferentes dimensiones que la Académica o Académico va a desempeñar y espera cumplir en el período respectivo, conforme se señala en el artículo 56 de la Ordenanza de Carrera Académica contenida en el D.U. 473 de 1994.

El resultado de la Evaluación Académica será información estratégica en la definición de políticas, planes y acciones destinados a incrementar la calidad del cometido de las unidades académicas, además de la materialización de los principios y propósitos expresados en la misión y visión institucional. Servirá además de antecedente para determinar los ascensos que se produzcan de acuerdo con la Ordenanza General de Carrera Académica contenida en el D.U. 473 de 1994 y sus modificaciones posteriores y en el Reglamento sobre Ascensos en Niveles de Renta en Jerarquías Académicas y Pautas de Evaluación contenido en el D.U. 061 de 1995 y modificaciones posteriores.





Artículo 2º

El presente reglamento establece las normas que regulan el proceso de evaluación obligatoria de las funciones académicas que, individualmente, los académicos y académicas se comprometen con la Universidad de La Frontera en general y con una o más unidades académicas en particular, en un período determinado.

Artículo 3º

Para efectos normativos la expresión "Unidad Académica" denotará, alternativamente y en concordancia con los compromisos establecidos, a Departamentos Académicos, Escuelas, Carreras, Institutos u otra estructura académica que se cree en el futuro.

Artículo 4º

Deberán ser evaluados todos los académicos y académicas pertenecientes al Estamento Académico planta regular y no regular, con 11 horas o más de contrato y que a lo menos tengan un año de antigüedad de nombramiento vigente a la fecha de inicio del proceso, cualquiera sea la jerarquía o categoría que posean y el tipo de nombramiento.

Un académico contratado por 33 o más horas en una unidad académica, puede considerar 10% de su contrato como horas de libre disposición destinado a actividades académicas en la Universidad de La Frontera.

Artículo 5º

Se excluirán de este proceso a los académicos y académicas en comisión de estudios, con año sabático, con permiso sin goce de remuneraciones, en comisión de servicio o con licencia médica por un período igual o superior a un semestre continuo. En el caso de los Directivos de Administración Central que tengan asignación de funciones, será voluntario participar del proceso de Evaluación Académica, para lo cual deberá manifestar formalmente su decisión al Vicerrector respectivo.

Artículo 6º

En lo que respecta a este reglamento se entenderá por plazos en días sólo a los días hábiles, esto es, de lunes a viernes.

TÍTULO II DE LA NATURALEZA Y OBJETIVOS DE LA EVALUACIÓN

Artículo 7º

Las Directoras o Directores de las Unidades Académicas serán responsables de asegurar el cumplimiento de los desempeños académicos comprometidos en el Sistema de Evaluación Académica.

Artículo 8º

El Sistema de Evaluación Académica en la Universidad de La Frontera, tiene los siguientes objetivos:

- a) Objetivo General: Evaluar la actividad académica de la Universidad de La Frontera, apoyar la función académica, contribuyendo a su mejoramiento continuo, en conformidad a la jornada contratada del evaluado y según las exigencias definidas en el Sistema de Evaluación Académica.
- b) Objetivos específicos:
 - a. Generar evidencias objetivas que sustenten decisiones y acciones que mejoren el quehacer académico en la Institución.
 - b. Formalizar el reconocimiento e incentivo a los desempeños académicos destacados y definir programas de mejoramiento para académicos y académicas que lo requieran.
 - c. Disponer de antecedentes periódicos y confiables que orienten y regulen la planificación y el desempeño académico.

TÍTULO III DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN ACADÉMICA Y DEL ENCARGADO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN

Artículo 9º

Se constituirá una Comisión de Evaluación Académica, encargada de dirigir, supervisar, evaluar y fiscalizar el proceso de evaluación académica en todos sus aspectos; siendo sus acuerdos obligatorios para académicas y académicos.



2

Artículo 10º

La Comisión de Evaluación estará integrada por el Vicerrector Académico, quien la presidirá, el Vicerrector de Investigación y Postgrado, los Vicedecanos de cada Facultad, el Coordinador del Sistema de Evaluación el que no tendrá derecho a voto y que será designado conjuntamente por el Vicerrector Académico y el Vicerrector de Investigación y Postgrado y un académico designado por el Consejo Académico que sea una de las dos más altas jerarquías de la Universidad y que ha sido evaluado en su desempeño académico con uno de los dos conceptos más altos en el proceso anterior.

Artículo 11º

Serán funciones de la Comisión de Evaluación Académica las siguientes:

- a) Dirigir, supervisar, evaluar y fiscalizar el proceso de evaluación académica.
- b) Establecer, anualmente, un cronograma general que regirá el proceso de evaluación académica para toda la Universidad.
- c) Solicitar información complementaria, en los casos que estime conveniente, acerca de las actividades académicas del evaluado o evaluada.
- d) Asignar una calificación definitiva al desempeño de los académicos y académicas, acorde a los antecedentes y resultados emanados de la aplicación del Modelo de Evaluación Académica
- e) Resolver sobre las solicitudes de reposición que presenten los evaluados.
- f) Analizar, periódicamente la normativa del Sistema de Evaluación Académica, sugiriendo a las autoridades pertinentes políticas o acciones destinadas a perfeccionar instrumentos, procedimientos y el propio proceso, en conformidad a los objetivos que lo sustentan.
- g) Dirimir las controversias que se suscitaren en relación con su correcta interpretación y aplicación o ante vacíos normativos, sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría Universitaria.
- h) Acoger, examinar y proponer modificaciones al presente Reglamento.
- Informar al Rector y a los Cuerpos Colegiados acerca de los resultados del proceso evaluativo con las observaciones que correspondan. Presentado el informe a la Junta Directiva se entenderá concluido el proceso de evaluación correspondiente al período respectivo.

Artículo 12º

El Coordinador del Sistema de Evaluación actuará como Secretaría Técnica, y tendrá por funciones:

- a) Oficiar como Ministro de Fe de la Comisión.
- b) Convocar las reuniones de la Comisión.
- c) Elaborar las actas de reunión.
- d) Cuando proceda, representar a la Comisión, ante los Cuerpos Colegiados de la Universidad.
- e) Recibir los recursos de reposición que eventualmente se produzcan canalizadas por los respectivos Directores o Directoras de Departamento.
- f) Comunicar a través de correo electrónico de los evaluados los acuerdos emanados desde la Comisión.

Artículo 13º

En caso que algún integrante de la Comisión enviara una apelación de su propia situación a través de su Director/Directora de Departamento, deberá inhabilitarse en el estudio del caso; siendo reemplazado por el Secretario General de la Universidad.

Artículo 14º

La Comisión sesionará en forma ordinaria al término del año lectivo, y con al menos cinco de sus miembros. Será convocada por el Vicerrector Académico. Sus acuerdos se establecerán por simple mayoría. En la eventualidad que algún miembro de la Comisión, por alguna razón justificada no pueda participar de la sesión anual, deberá ser reemplazado por su subrogante según lo establecido en la norma. Cuando se requiera, la Comisión podrá ser convocada por el Vicerrector Académico para sesionar en forma extraordinaria.

Artículo 15º

Los académicos y académicas, evaluados y evaluadas serán notificados y notificadas al día hábil siguiente de despachado, por el Secretario de la Comisión, a través de un correo electrónico en el que se le comunica que debe ingresar a Intranet para conocer los resultados de su Evaluación.

La notificación deberá realizarse dentro del plazo de cinco días contado desde del acuerdo.



TÍTULO IV

DEL ROL DEL DIRECTOR DE DEPARTAMENTO O DE LA UNIDAD ACADÉMICA RESPECTIVA EN EL SISTEMA DE EVALUACIÓN

Artículo 16º

Será responsabilidad del Director/Directora de Departamento, en lo que concierne al Sistema de Evaluación Académica:

- a) Realizar e ingresar la planificación de la docencia a los sistemas informáticos de la Universidad.
- b) Garantizar que los académicos y académicas a evaluar, registren todas las actividades a desarrollar en el período académico correspondiente, en los plazos consignados en el calendario académico.
- c) Visar en conjunto con el Decano y el Vicerrector Académico el Compromiso de Desempeño Académico Anual realizado por el académico y académica, cautelando que las acciones y actividades comprometidas por los académicos estén en concordancia con lo exigible a la jerarquía y calidad de contrato del evaluado, respondiendo tanto a las prioridades del Departamento como al Plan Estratégico de Desarrollo de la Universidad.
- d) Recepcionar los recursos de reposición de las académicas y académicos, que se encuentren disconformes con sus resultados obtenidos en el proceso de evaluación académica, y remitirlos a la Comisión de Evaluación Académica.
- e) Monitorear el cabal cumplimiento de los compromisos adquiridos en el documento "Compromiso de Desempeño" por parte del académico y académica, y adoptar las medidas correctivas que el caso recomienda, pudiendo informar a la Comisión de Evaluación los aspectos que estime relevante.
- f) Solicitar al académico y/o académica, dar cuenta en cualquier momento del estado de avance en que se encuentra el trabajo que le ha sido encomendado.

TÍTULO V DE LOS INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

Artículo 17º

Los instrumentos utilizados para recolectar la información necesaria en el Sistema de Evaluación Académica serán aplicados a todos los Académicos y todas las académicas.

El formato de estos instrumentos y sus contenidos mínimos y generales serán aprobados por la Comisión de Evaluación Académica a propuesta de la Vicerrectoría Académica y serán comunes para toda la Universidad, debiendo estar sancionada dicha aprobación antes del inicio de cualquier proceso de evaluación.

Artículo 18º

La circunstancia que una académico o académico no suscriba su compromiso de desempeño o no mantenga actualizado los registros del mismo, o no aplique los instrumentos de que da cuenta este título, no afecta la validez de su proceso de evaluación, con independencia de las responsabilidades administrativas que correspondan.

Artículo 19º

Los instrumentos de evaluación medirán los desempeños Académicos de acuerdo a los compromisos establecidos entre el evaluado y el Director o Directora de la unidad académica a la que se adscribe, y que fueron estipulados en el Compromiso de Desempeño Académico Anual suscrito por ambas partes. Los académicos y las académicas que sirven cargos administrativos de administración central y facultad con asignación o designación de funciones, serán evaluados por el superior directo, a través de un instrumento aprobado por la Comisión de Evaluación.

Artículo 20º

Los antecedentes requeridos por los instrumentos de evaluación, deberán ser registrados en un formulario electrónico único aplicable a todos los académicos y académicas.



4

TÍTULO VI DE LOS PROCEDIMIENTOS GENERALES DE LA EVALUACIÓN

Artículo 21º

Las Unidades Académicas deberán registrar todos los antecedentes en el Compromiso de Desempeño Académico Anual del académico o académica evaluado/a. Es responsabilidad de cada académico/académica verificar que sus antecedentes queden debidamente registrados.

Se entiende por tal y conforme al artículo cincuenta y seis de la Ordenanza de Carrera Académica contenida en el D.U. 473 de 1994 y sus modificaciones al instrumento electrónico que establece un acuerdo entre académica y/o académico, Director o Directora de Departamento de la unidad académica a la cual se adscribe el evaluado, Decano de la Facultad respectivo y el Vicerrector Académico de la Universidad de La Frontera, que precisa y describe los compromisos mediante los cuales, el académico o académica se obliga a desarrollar, en conformidad a las exigencias definidas para las distintas jerarquías en la normativa de la Universidad de La Frontera, las actividades que se convengan al inicio del año académico.

El compromiso deberá estar firmado a más tardar al término del año lectivo precedente al de su vigencia. A falta de acuerdo regirá la propuesta que valide el Decano.

Se podrá solicitar a la Vicerrectoría Académica, la modificación del compromiso de desempeño incorporando nuevos antecedentes que surjan, hasta dos meses antes que termine el período académico los que deberán estar respaldados por el Director de Departamento y Decano respectivo.

Sólo se considerarán en el proceso de evaluación los antecedentes registrados en el Compromiso de Desempeño Académico.

Artículo 22º

Expirados los plazos estipulados, tanto para establecer los compromisos como para validar el cumplimiento de los mismos, la información será remitida electrónicamente a la Vicerrectoría Académica. Será responsabilidad de esta última suministrar los antecedentes a la Comisión de Evaluación Académica.

Artículo 23º

La validación del cumplimiento de los compromisos la realizará la Dirección que corresponda, Facultades, Departamentos, Centros de Excelencia e Institutos.

Artículo 24º

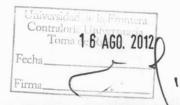
La Evaluación Académica será el resultado de la periódica valoración de las siguientes dimensiones que indican funciones comprometidas por el académico y académica en el Compromiso de Desempeño Académico:

- a) Producción y desempeño docente.
- b) Producción científica.
- c) Gestión institucional.
- d) Gestión académica.
- e) Vinculación con el medio.

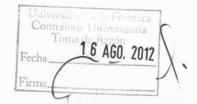
Artículo 25º

En cada dimensión explicitada en el Artículo 24° se han considerado las siguientes sub dimensiones:

- 1. Producción y desempeño docente: Las subdimensiones y componentes a considerar son:
 - a. Docencia de Pregrado: deberá propender a la participación activa del estudiante en el proceso enseñanza-aprendizaje. El docente o la docente deberá ser innovador o innovadora, utilizar metodologías centradas en el estudiante o la estudiante que estimulen el autoaprendizaje, el pensamiento crítico y que favorezcan una formación integral. Los componentes a considerar son:
 - i. Evaluación del desempeño docente según la percepción de los estudiantes y las estudiantes en el período vigente.
 - ii. Quehacer específico de cada Facultad.
 - iii. Horas planificadas en Docencia de Pregrado.
 - b. Docencia de Postgrado: deberá propender a la excelencia en los programas que se imparten, entregando sólidos conocimientos en investigación e innovación. Los componentes a considerar son:
 - i. Evaluación del desempeño docente según percepción de las y los estudiantes. (Hasta que no se instale el instrumento por la Dirección de Postgrado se utilizará un valor fijo definido en el modelo).
 - ii. Dirección de tesis.



- iii. Tipo de programa en el cual participa.
- iv. Horas planificadas en Docencia de Postgrado.
- 2. Producción científica: Se evaluarán los aportes que a través de sus investigaciones realiza el académico o académica, participando en equipos que aportan al desarrollo científico, tecnológico y a la innovación. Las subdimensiones y componentes a considerar son:
 - a. Publicación en revistas de Corriente Principal (ISI, SCielo, y otras publicaciones) efectivamente aceptadas y libros o capítulos de libros, evaluados por la Dirección de Investigación y las facultades respectivas.
 - b. Producción de Patentes Registradas en organismos internacionales.
 - c. Proyectos de Investigación y de desarrollo tecnológico concursados nacional e internacionalmente evaluados por pares (CONICYT o equivalentes):
 - i. En ejecución, informe de avance aceptado.
 - ii. Con informe final aprobado.
 - iii. Grado de participación: investigador principal, secundario.
 - iv. Conformación de equipos de investigación.
 - d. Participación en Congresos organizado por Sociedades Científicas:
 - i. Ponencias.
 - ii. Curso o talleres.
 - iii. Conferencias.
 - e. Proyectos DIUFRO
 - i. En ejecución, informe de avance aceptado.
 - ii. Con informe final aprobado.
 - iii. Grado de participación: investigador principal, secundario.
 - iv. Conformación de equipos de investigación.
 - v. Horas planificadas en preparación y ejecución de proyectos.
- 3. Gestión institucional: Evalúa los aportes que el académico o académica realiza, desde los diferentes cargos tanto de Administración Central o de Facultad, para lograr eficiencia, eficacia y proactividad en el cumplimiento de la misión institucional. Las subdimensiones y componentes a considerar son:
 - a. Cargo con asignación o designación de funciones
 - i. En la Administración Central.
 - ii. En las Facultades.
 - b. Evaluación realizada por el Superior Directo.
 - c. Horas planificadas en Gestión institucional.
- 4. Gestión académica: Evalúa la participación del Académico o Académica en Cuerpos Colegiados, Comisiones Institucionales, generación y dirección de programas de postgrado y especialidades, proyectos que potencien las ciencias y tecnologías. Las subdimensiones y componentes a considerar son:
 - a. Dirección de Programas de Postgrado y Especialidades.
 - b. Participación en Cuerpos Colegiados y Comisiones Institucionales.
 - c. Participación en Comisiones relacionadas con gestión científica y universitaria nacional (CONICYT, MINEDUC, MECESUP, otros).
 - d. Participación en la Dirección o Comités de revistas científicas de Corriente Principal (ISI, SCielo, con Comité Editorial).
 - e. Horas planificadas en Gestión académica.
- 5. Vinculación con el medio: Evalúa aportes que el académico o académica hace a los procesos y acciones que permitan generar un diálogo permanente con sectores productivos, de servicios, artísticos y culturales en concordancia con las líneas prioritarias de la Universidad. Las subdimensiones y componentes a considerar son:
 - a. Proyectos EXPLORA-CONICYT o equivalentes.
 - i. En ejecución, informe de avance aceptado.
 - ii. Con informe final aprobado.
 - iii. Grado de participación: investigador o extensionista, principal, secundario.
 - iv. Conformación de equipos y redes.
 - b. Actividades permanentes, proyectos y convenios con informe final aprobado por la Dirección de Extensión y Formación Continua o por las Facultades.



- c. Asesorías, consultorías y prestaciones de servicios en el marco de un Convenio con la Universidad.
- d. Horas planificadas en Vinculación con el medio.

Artículo 26º

Cada dimensión tendrá asignado un puntaje máximo de 1.000 puntos. El cual se obtendrá de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a) Primero se asignará puntaje por el cumplimiento de cada compromiso asumido, agrupando todos aquellos que pertenecen a una misma dimensión. Luego este puntaje, el cual puede superar los 1.000 puntos, se saturará a fin de mantener todas las dimensiones bajo los 1.000 puntos. Esto permitirá que se consideren todos los compromisos presentados por el académico y académica sin privilegiar dimensiones.
- b) Posteriormente se ponderará cada dimensión comprometida por el Académico y Académica según la jornada laboral semanal promedio que éste destina a cada dimensión, lo que permitirá que su evaluación tenga directa relación con la distribución de su tiempo. Finalmente se sumarán todos los puntajes ponderados obteniendo un puntaje anual preliminar de la Evaluación Académica que ubicará al académico o académica en un tramo, los cuales son detallados en el artículo 32º.

Los puntajes por dimensión se obtienen según se detalla a continuación.

Tabla 1: Puntaje por subdimensión: dimensión Producción y desempeño docente

Subdimensión	Factor	mensión: dimensión Producción y desempeño doc Descripción
Docencia Pregrado	Fórmula	$\left(\left(\left(\frac{N-3}{2}\right)^3+1\right)\times 350+T\right)*A$
	N	Representa el promedio anual del período vigente obtenido en las evaluaciones de desempeño docente por percepción de los estudiantes. En el caso de que un académico no cuente con evaluación docente, se considerará el promedio anual en la evaluación del período anterior. Para el académico que cuente con evaluación docente solo un semestre se considerará la evaluación docente del semestre disponible. Se considerará la evaluación de un mínimo de 3 estudiantes. De estimarse necesario se podrá solicitar un informe de evaluación al Director de Carrera o coordinador de especialidad, por la Coordinación de evaluación docente la que determinará la evaluación final.
	T	Corresponde a un valor que determinará cada Facultad de acuerdo al aspecto en docencia de pregrado que desee valorar, eligiendo entre:
	A	Corresponde al promedio semanal de horas



		comprometidas al año en docencia de pregrado pel académico o académica.		
Docencia Postgrado	Fórmula	$\left(\left(\left(\frac{N-3}{2}\right)^3+1\right)\times 350+T\right)*A$		
	N	Representa el promedio anual obtenido en evaluaciones de desempeño docente del perío vigente. Hasta que no se genere un instrumentransversal <i>Ad Hoc</i> a todos los programas postgrado este factor será igual a 4,5. La dirección de tesis, doctoral o de magister se considerada incorporándola como si se tratara una asignatura de pregrado con nota máxima.		
	Т	Corresponde a un puntaje que proviene por tipo de curso de postgrado que realiza considerando la situación más recurrente durante ese año. • Magíster profesionalizante o especialidad: 100 pts. • Magíster disciplinario científico: 200 pts. • Doctorado: 300 pts.		
	A	Corresponde a dos veces el promedio semanal de horas comprometidas al año en docencia de postgrado por la académica o el académico.		

Para obtener el puntaje en docencia se aplica la siguiente fórmula $Ptj.Docencia = \frac{Ptj.Docencia \ Pregrado + Ptj.Docencia \ Postgrado}{Factor \ A \ Pregrado + Factor \ A \ postgrado}$

Cabe destacar que si bien la docencia se calcula asignándole el doble de puntaje a la docencia de postgrado que a la de pregrado, esto sólo aplica a los/las académicos/académicas que realizan docencia de postgrado, no teniendo repercusión en aquellos que realizan sólo docencia de pregrado. Esto mantiene el principio que cada académico/académica será evaluado/evaluada por el cumplimiento de sus compromisos y no por una comparación entre pares.

Tabla 2: Puntaje por subdimensión: dimensión Producción científica

Para obtener el puntaje en Producción científica se suman los puntajes obtenidos por cada agrupador comprometido y efectivamente desarrollado por el académico o académica.

Subdimensió	Agrupador	Participació	Estado	Puntaj
n		n		e
	ISI	Autor(es)	Aceptado y/o Publicado	400
			Recepcionado	50
Publicación	SCiElo	Autor(es)	Aceptado y/o Publicado	240
en revistas			Recepcionado	50
	Otras publicacione	Autor(es)	Aceptado y/o Publicado	200
	s, Libro, capítulo de libro		Recepcionado	50
Patentes	Organismo internacional	Autor(es)	Solicitud de patente enviada y recepcionada	800
	Organismo nacional	Autor(es)	Solicitud de patente enviada y recepcionada	400
Proyectos	CONICYT o	Principal	En ejecución, Inf. avance aceptado	260
			Inf. final aprobado	400
	equivalentes		Proyecto enviado	50
			Inf. final rechazado	-400



			En ejecución, Inf. avance aceptado	130
		Secundario	Inf. final aprobado	200
		Secundario	Proyecto enviado	50
			Inf. final rechazado	-200
	DIUFRO y otros proyectos concursados (art.25 Nº 2 letra b)		En ejecución, Inf. avance aceptado	120
		Principal Inf. final aprob	Inf. final aprobado	200
			Proyecto enviado	50
			Inf. final rechazado	-200
			En ejecución, Inf. avance aceptado	100
		Secundario		160
			Proyecto enviado	50
			Inf. final rechazado	-160
Participación en congresos	Ponencia			30
	Conferencia			45
	Curso o taller	o o taller		

En el caso publicaciones en estado de recepcionada solo se considerará el puntaje de 50 puntos, en la situación de que no se haya recibido respuesta de dictamen del artículo. Si este se publica en el mismo período se considerará solo el puntaje máximo. Si el artículo se publica en el año siguiente el académico deberá seguir comprometiendo horas en esta dimensión.

Tabla 3: Puntaje por subdimensión: dimensión Gestión institucional

Para obtener el puntaje se aplica la siguiente fórmula Ptj. Gestión Institucional = Ptj. por cargo × Nota final

El puntaje final se obtiene según la tabla 3

Subdimensión	Agrupador	Puntaje
5	Director(a) de Administración central	200
Cargos de Administración central	Otros cargos con asignación o designación de funciones permanente a nivel administración central	200
	Vicedecanos (as)	200
	Director(a) Calidad	200
	Secretario (a) de Facultad	200
	Director(a) de Pregrado	200
Cargos de	Director(a) de Postgrado e Investigación	200
Facultad	Director(a) Departamento	200
	Director(a) Escuela	200
	Otros cargos con asignación o designación de funciones permanente a nivel facultad	200



Tabla 4: Puntaje por subdimensión: dimensión Gestión académica

En el caso de los siguientes cargos, para obtener el puntaje en esta dimensión se aplica la siguiente fórmula:

Ptj. Gestión Académica =Ptj. por cargo × Nota final

Subdime	Agrupado	Puntaje
nsión	r	
	Núcleo	200
	Centro de	200
	Excele	
	ncia	
	Carrera	200
Dirección		
	Doctorad	200
-2-	o	
	Magíster	200
	Especiali	200
	dad	

En el caso de las siguientes funciones se suman los puntajes obtenidos por cada agrupador comprometido y efectivamente desarrollado por el académico o académica.

Subdimens	Agrupador	Participac	Estado	Puntaj
ión		ión		e
		Director (c)	En ejecución, Inf. avance aceptado	160
		Director(a)	Inf. final aprobado	260
			Inf. final rechazado	-260
Proyectos	Proyectos Gubername ntales o similares de otras institucione s	Director(a) Alterno, Equipo Asesor	En ejecución, Inf. avance aceptado	130
Troyectos			Inf. final aprobado	210
			Inf. final rechazado	-210
		Colaborad or(a)	En ejecución, Inf. avance aceptado	100
			Inf. final aprobado	150
			Inf. final rechazado	-150
	Cuerpos colegiados	180		
Participació n	Comisiones institucional es	180		
	Comité de Autoevaluac ión	180		



	Consejo de Carrera	180
	Centros de Investigació n	180
Comisiones y organismos estatales	CONICYT	180
	MINEDUC y otros	180
Comité revistas científicas	ISI	180
	Otras	180

Tabla 5: Puntaje por subdimensión: dimensión Vinculación con el medio

Para obtener el puntaje en Vinculación con el medio se suman los puntajes obtenidos por cada subagrupador comprometido y efectivamente desarrollado por el académico o académica.

Subdimens ión	Agrupado r	Participac ión	Estado	Puntaje	
			En ejecución, Inf. avance aceptado	120	
		principal	Inf. final aprobado	200	
			Inf. final rechazado	-200	
Proyectos o programas de	Tipo EXPLORA-	Secundario	En ejecución, Inf. avance aceptado	100	
Extensión y Formación Continua	conicyt o equivalent es		Inf. final aprobado	160	
Universidad			Inf. final rechazado	-160	
		Colaborad or	En ejecución, Inf. avance aceptado	80	
			Inf. final aprobado	120	
			Inf. final rechazado	-120	
Proyectos o programas de Extensión y	Actividade s permanent es	100			
Formación Continua de	Proyectos	100			
Facultades	Convenios	100			
Otras actividades	Asesorías	100			
	Consultorí as	100			
	Prestacion es de servicios	100			

a) Mecanismos de Normalización: Las distintas situaciones contractuales de las académicas o académicos de la Universidad son consideradas mediante los siguientes mecanismos de normalización:



a.1 Reconocimiento de todos los compromisos o Punto de saturación: Este mecanismo permite asignar valor a todos los compromisos evidenciados por cada académico o académica, sin importar la cantidad de ellos, de tal manera que el puntaje final siempre se encuentre en el rango entre 0 y 1.000 puntos, saturando en puntaje y no en cantidad de compromisos, según la siguiente fórmula:

$$Ptj.Saturado\ por\ dimensión = 1.000 \times \frac{1 - 1.75 \frac{-ptj.dimensión}{100}}{1 + 1.75 \frac{-ptj.dimensión}{100}}$$

Se incorpora este factor en las dimensiones de Producción científica, Gestión institucional, Gestión académica y Vinculación con el medio.

a.2 Factor del Quehacer académico o Factor de ponderación: Este mecanismo permite evaluar a la académica o académico sobre la base de la proporción del tiempo que compromete semanalmente para cada dimensión. El puntaje obtenido en cada ítem deberá ponderarse de acuerdo a los siguientes criterios:

Si el académico o académica compromete menor o igual cantidad de horas que las que estipula el contrato:

$$Ptj.Ponderado = ptj.dimensión \times \frac{hrs.prom.semanal planif.dimensión}{hrs.semanales totales de contrato}$$

Si el académico o académica compromete mayor cantidad de horas que las que estipula el contrato:

$$Ptj.Ponderado = ptj.dimsnsión \times \frac{hrs.promsemanal planif.dimensión}{hrs.semanales totales planificadas}$$

Está ponderación se realizará para cada dimensión.

En estas fórmulas se considera para el total de horas evaluables el descuento de 10% de horas de libre disposición.

Artículo 27º

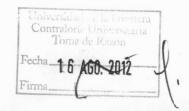
Un ciclo completo de Evaluación Académica se extenderá por dos años consecutivos, realizándose una evaluación preliminar en el año uno que permitirá al académico o la académica reorientar o fortalecer sus acciones para su mejor desempeño según corresponda.

Finalizado el año dos se realizará la evaluación definitiva de acuerdo al cumplimiento de los compromisos suscritos.

Artículo 28º

Transcurrido un ciclo completo de Evaluación Académica de dos años lectivos consecutivos, el académico obtendrá un puntaje que lo calificará en uno de los siguientes tramos:

- a) **801 a 1.000 muy bueno:** Corresponde a un desempeño y cumplimiento de compromisos académicos que clara y consistentemente sobresale, contribuyendo en forma directa, positiva y permanente al desarrollo del quehacer académico universitario.
- b) **601 a 800 bueno:** Corresponde a un buen desempeño académico en una o más dimensiones comprometidas, que se considera apropiado.
- c) **401 a 600 Suficiente:** Corresponde a un desempeño y cumplimiento de compromiso mínimo esperado.
- d) **201 a 400 Insuficiente:** Corresponde a un desempeño académico que presenta debilidades, pero su efecto no es severo ni permanente en el quehacer académico universitario. Se invita al académico o la académica a reconsiderar sus compromisos en el próximo Periodo de Evaluación y se ofrece la posibilidad de solicitar orientación y capacitación en aquellos compromisos no cumplidos.
- e) 1 a 200 Deficiente: Corresponde a un desempeño académico con claras debilidades en las dimensiones comprometidas, afectando en gran medida el quehacer académico universitario.



TÍTULO VII DE LOS RECURSOS

Artículo 29º

El académico o la académica tendrán derecho a presentar un recurso de reposición ante la Comisión de Evaluación Académica.

El recurso deberá interponerse ya sea en el mismo acto de la notificación de la resolución de la Comisión de Evaluación Académica o dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de la notificación, ante la misma Comisión recurrida.

Del acuerdo de la Comisión de Evaluación, notificado en la forma señalada en el artículo 15, se podrá apelar en el plazo fatal de cinco días ante la Comisión de Apelaciones. El recurso será presentado en la Secretaria General.

La Comisión de Apelaciones estará integrada por el Vicerrector Académico, quien la presidirá, el Vicerrector de Investigación y Postgrado, y los Decanos de cada Facultad. Actuará como secretario de esta comisión el Secretario General.

El acuerdo de la Comisión de Apelaciones será notificado por el Secretario General en la forma señalada en el artículo quince de este Reglamento.

TÍTULO VIII DE LOS EFECTOS DE LA EVALUACIÓN

Artículo 30º

Los resultados de la Evaluación Académica final acreditarán la asignación de incentivos cuando corresponda y servirán de base para establecer los mecanismos de perfeccionamiento para los académicos o académicas que no logren los rendimientos adecuados.

Artículo 31º

Al término de un ciclo completo de evaluación, los académicos y/o académicas que obtengan un puntaje correspondiente mejor al cinco por ciento de la totalidad de los académicos y académicas evaluados recibirán una asignación monetaria de quince Unidades Tributarias Mensuales que se pagará por una sola vez, por período de evaluación. En caso de empate en el corte, este será resuelto por la Comisión de Evaluación Académica considerando en primer lugar el puntaje promedio en la dimensión de Producción y desempeño docente y en segundo lugar la dimensión de Producción científica.

Además los académicos o académicas calificados en tramo muy bueno serán reconocidos con una certificación extendida por la Universidad que dará cuenta del buen desempeño realizado.

Artículo 32º

Una vez resueltos los recursos o vencido el plazo para interponerlos, los académicos calificados y las académicas calificadas en lista deficiente (Artículo 28º e) o por dos periodos consecutivos en lista insuficiente (Artículo 28º d), deberán renunciar a la Universidad a contar del término del semestre lectivo en ejercicio. Para estos efectos se emitirá una resolución que le será notificada por el Secretario General. Si no renunciare a su cargo a contar del término del referido semestre académico, se declarará vacante el cargo a contar del día siguiente a esta fecha.

TÍTULO IX DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 33º

Durante el período académico correspondiente al año 2011 se realizará una marcha blanca del proceso de evaluación académica, cuyos resultados servirán para validar el sistema e incorporar correcciones si es necesario. Para estos efectos en marzo del 2012 se constituirá una comisión conformada por los Decanos de las diversas facultades de la Universidad y presidida por el Vicerrector Académico que evaluará las eventuales modificaciones que la marcha blanca justifique y las propondrá a los cuerpos colegiados respectivos.



Artículo 34º

El sistema de evaluación académica entrará en vigencia en la Universidad de La Frontera a partir del período académico correspondiente al año 2012.

$2^{\rm o}$) DEROGASE Resolución Exenta Nº2118 de 2011 y modificaciones posteriores contenida en Resol. Ex. Nº 3305 de 2012.

Nota:

La Universidad de La Frontera adscribe la igualdad de género como un compromiso en su accionar. En ese marco este documento incluye a hombres y mujeres, académicos y académicas, en igualdad de condiciones, valorando sus esfuerzos y aportes permanentes al desarrollo de esta casa de estudios superiores, buscando la superación de sesgos sexistas y androcéntricos en el uso del lenguaje.

Secretario Z General Luciene REINIO DURAN GARCIA SECRETARIO GENERAL

Vicerrectoría de Investig y Postgrado

Vicerrectoría Académica

Vicerrectoría Adm. y Fzas.

Contraloría Universitaria

Secretaría General

Decanos de Facultad

Jefes de Oficina

Directores Administrativos

ANOTESE Y COMUNIQUESE

JUAN MANUEL TURRO BUSTO RECTOR SUBROGANTE

- Secretarios de Facultad

- Directores de Instituto

- Directores de Sedes

- Directores de Deptos.

- Directores de Carreras

- Jefes de Sección

- Jefes de División

Contratoria Universitaria
Trama DE PAZON INTERNA

Ficepción Legelidad 14 AGO, 2012

1 6 AGO, 2017

Fecap. Contrator Interna

Fecap. Contrator Interna

Ferma T. Razón

Firma